



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de Consacá
Concejo Municipal



ACUERDO NÚMERO 009
(Mayo 30 de 2012)

Alcaldía Municipal Consacá
RECIBIDO
Fecha: 4-06-12012
Hora: 2:30 Pm
Recibió: Karenty-

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CONSACA PARA EL PERIODO 2012-2015 "CONSACA, RINCON TURISTICO Y AGROPECUARIO"

El Honorable Concejo Municipal de Consacá, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y especialmente las conferidas por los artículos 287, 288, 311, 313, 315 y 339 de la Constitución Nacional y las Leyes: 152 de 1994, 388 julio 18 de 1997 y 810 de junio 16 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Nacional establece que corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social.

Que el Artículo 339 de la Constitución Nacional determina la obligatoriedad Municipal en la adopción del Plan de Desarrollo

Que el artículo 342 de la Constitución Nacional prevé que en la adopción del Plan de Desarrollo Municipal se debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración.

Que el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a lo que disponga la Ley Orgánica de Planeación.

Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo establece el procedimiento que deberá seguirse para la elaboración del Plan de Desarrollo y determina como fin, entre otros objetivos, el de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que corresponden al municipio.

Que la Ley 152 de 1994 establece que la nación y las Entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 establece: "Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo periodo del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de Consacá
Concejo Municipal



Hoja 2. Acuerdo 009 - Mayo 30 de 2012

presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso.

Que el señor Alcalde Municipal ha presentado a consideración del Concejo Municipal, dentro del término legal, el Plan de Desarrollo y que dicho documento se ajusta al Programa de Gobierno presentado al momento de su inscripción como candidato, y además se ajusta a las necesidades básicas de la población Consaqueña en sus distintas áreas, tales como: salud, educación, infraestructura, seguridad y justicia, ambiental, espacio público, cultura ciudadana, etc.

Por lo anterior,

ACUERDA:


ARTICULO PRIMERO : Adóptese el Plan de Desarrollo para el Municipio de Consacá, por el periodo 2012-2015 "CONSACA, RINCON TURÍSTICO Y AGROPECUARIO", que hace parte integral del presente Acuerdo, como instrumento de planificación permanente, resultado de la participación de la Administración Municipal y de la sociedad civil, como un instrumento dirigido a orientar, construir, regular y promover a corto, mediano y largo plazo, las actividades de los sectores público y privado. El Plan de Desarrollo consta de dos (2) partes: Una estratégica que contiene: Ejes temáticos, diagnóstico, objetivo general, objetivos específicos, programas, subprogramas, proyectos, indicadores, línea de base y metas; la segunda parte la componen: la proyección de los ingresos y los gastos y el plan plurianual de inversiones que incluye la distribución de los recursos por ejes temáticos y por programas y las fuentes de financiación. Las dos partes se convierten en el instrumento para hacer viable el programa de gobierno del señor Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO : El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Consacá, a los treinta (30) día del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

Henry Burbano.
HENRI GIOVANNY BURBANO CH.
Presidente Concejo Municipal


AMANDA LUCÍA SAPUYES O.
Secretaria Concejo Municipal



LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CONSACA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Número 009 de fecha Mayo 30 de 2012 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CONSACA PARA EL PERIODO 2012-2015 “CONSACA, RINCON TURISTICO Y AGROPECUARIO”**, fue aprobado en dos debates distintos así:

PRIMER DEBATE : Mayo 26 de 2012 -Comisión de Planeación

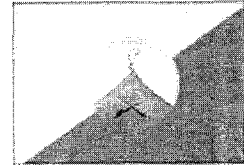
SEGUNDO DEBATE : Mayo 30 de 2012 en Plenaria

En constancia se firma en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Consacá, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

AMANDA LUCIA SAPUYES O.
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO



ALCALDIA DE CONSACA
800.019.000-6
"CONSACA RINCON HISTORICO DE COLOMBIA"

Consacá, 6 de Junio de 2012

SANCIONADO

ACUERDO NÚMERO: 009

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ROSERO ARMERO
Alcalde Municipal

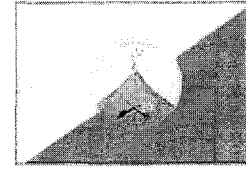
JORGE HÚMBERTO BENAVIDES
Secretario de Despacho

"CONSACA MERECE UN BUEN GOBIERNO"

Dirección: Calle 2 Cra 6, Parque Principal - Tel.7423294 - Fax. 7423155
e-mail: alcaldia@consaca-narino.gov.co - Pagina Web: www.consaca-narino.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO



ALCALDIA DE CONSACA
800.019.000-6
"CONSACA RINCON HISTORICO DE COLOMBIA"

Consacá, 6 de Junio de 2012

SANCIONADO

ACUERDO NÚMERO: 009

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ROSERO ARMERO
Alcalde Municipal

JORGE HUMBERTO BENAVIDES
Secretario de Despacho

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CONSACÁ – NARIÑO**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No. 009 de Mayo treinta (30) de dos mil doce (2012), POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CONSACÁ PARA EL PERIODO 2012-2015 "CONSACÁ, RINCÓN TURÍSTICO Y AGROPECUARIO". Conforme a las disposiciones legales se publicó durante los días seis (6), siete (7) y ocho (8) de Junio de dos mil doce (2012).

En Constancia se firma en el despacho de la Alcaldía de Consacá (N) a los ocho (8) días del mes de Junio de dos mil doce (2012).

JORGE HUMBERTO BENAVIDES PEÑA
Secretario de Despacho

"CONSACA MERECE UN BUEN GOBIERNO"

Dirección: Calle 2 Cra 6, Parque Principal - Tel.7423294 - Fax. 7423155
e-mail: alcaldia@consaca-narino.gov.co - Pagina Web: www.consaca-narino.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CONSACÁ
NIS: 900009107-1

EL PERSONERO MUNICIPAL DE CONSACÁ

HACE CONSTAR

Que, el acuerdo numero 009 de Mayo 30 del 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL EN EL MUNICIPIO DE CONSACÁ PARA EL PERIODO 2012-2015, CONSACÁ, RINCÓN TURÍSTICO Y AGROPECUARIO permaneció publicada en la cartelera ubicada en la alcaldía municipal de Consacá para conocimiento de la comunidad en general durante los días 6, 7, 8 de junio de 2012.

Se expide en el despacho de la Personería Municipal de Consacá a los 9 días del mes de junio de 2012.

HENRY OSWALD ROMERO PAREDES

Personero de Consacá

Consacá, Rincón Histórico de Colombia
Telef. 7423155 Ext. 25 celular 3188478725
Correo electrónico: personeroconsaca12_16@yahoo.es